

## Medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión del nematodo de la madera del pino

02-10-2012

Normativas

**Archivos:**  [dec2012-26-09-42.pdf](#) [1]

### **Objeto:**

Para impedir la introducción y la propagación del NMP, los Estados miembros deben realizar inspecciones anuales para detectar la presencia del NMP en zonas en las que no se ha comprobado su presencia y adoptar planes de contingencia a fin de estar preparados en caso de que se constate la presencia del NMP.

El objetivo principal de las medidas relativas al NMP debe ser la erradicación, mientras que la contención solo se permite en las zonas en las que la erradicación no sea un objetivo viable. Para garantizar el logro de la erradicación cuando sea posible, los Estados miembros deben aplicar medidas de erradicación durante cuatro años, como mínimo. Sin embargo, cuando la erradicación sea imposible, en determinados casos se debe autorizar a los Estados miembros a aplicar medidas de contención incluso antes de que expire el período cuatrienal.

### **Base legal:**

Decisión de Ejecución de la Comisión, de 26 de septiembre de 2012, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino).

<http://www.besana.es/sites/default/files/dec2012-26-09-42.pdf> [2]

### **Enlaces:**

[1] <http://besana.es/sites/default/files/dec2012-26-09-42.pdf>

[2] <http://www.besana.es/sites/default/files/dec2012-26-09-42.pdf>